

ROSARIO, 1° de Marzo de 1989.-

VISTO, el proyecto de disposiciones complementarias de la Ordenanza de Concurso para Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares no alumnos, presentado por el Señor Decano, y

CONSIDERANDO, que ha sido tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su sesión del día 27 de febrero de 1989,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar las disposiciones complementarias de la Ordenanza de Concursos para Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares no alumnos, que como Anexo Unico forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Inscribase, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.D.N°003/89.

ANEXO UNICO (Resol. C.D. N°003/89)

Reglamento de Concursos para Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares

ARTICULO 1º: Los concursos para la designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares no alumnos en el ámbito de la Facultad de Derecho se regira por la Ordenanza N°439/88 y su modificatoria N°524/92 y por las normas particulares contenidas en la presente resolución.

ARTICULO 2º: El trámite del concurso estará a cargo de la Oficina de Concursos de esta Facultad, dependiente del Decanato.

ARTICULO 3º: Las consultas relacionadas con la interpretación del Reglamento de Concursos o con estas normas particulares deberán ser efectuadas por escrito en nota dirigida al Señor Decano. Estas consultas, así como sus respuestas, serán publicadas en los transparentes que la Oficina de Concursos habilite para la difusión de toda la tramitación relativa a concursos. Tal documentación será también comunicada a la Comisión Asesora.-

ARTICULO 4º: La Oficina de Concursos pondrá a disposición de la Comisión Asesora todos los elementos necesarios que hagan a su eficiente desempeño cubriendo todas las instancias administrativas de la sustanciación y los actos que eviten que surjan vicios formales o de procedimiento. Proveerá además al Decano de la información actualizada necesaria para el control de gestión.

ARTICULO 5º: Los graduados titulares o suplentes que integren las Comisiones Asesoras serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano quien elevará una terna de graduados que reúnan las condiciones necesarias para ingresar al padrón de la Facultad.

ARTICULO 6º: Los estudiantes titulares y suplentes que integren las Comisiones Asesoras serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Centro de Estudiantes quien elevará una terna de estudiantes que deberán tener más de la mitad de la carrera aprobada incluida la unidad pedagógica concursada. Sección alumnado certificará la situación académica de los propuestos.

ARTICULO 7º: Cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará tres temas del programa vigente de la materia a concursar que deberá remitir en sobres cerrados para su posterior sorteo.

ARTICULO 8º: El Decano de acuerdo con la Comisión Asesora fijará la fecha y hora de la prueba de oposición. Cuarenta y ocho horas hábiles antes se efectuará el sorteo del tema único, el cual se hará con los sobres que se hubiesen confeccionado hasta el momento. El sorteo se hará en presencia del Decano o del funcionario que éste designe y de los aspirantes que concurren. En el mismo acto se sorteará el orden de exposición de los concursantes. A posteriori del sorteo se dará a conocer el contenido de los restantes sobres sorteados. De todo lo actuado se labrará acta que rubricará el Decano o el funcionario mencionado anteriormente.

ARTICULO 9º: La fecha, hora y lugar del sorteo y de las pruebas de oposición se notificarán a los concursantes con una antelación no menor de tres días al sorteo y se darán a conocer dentro de la Facultad en los transparentes de la Oficina de Concursos.

ARTICULO 10°: A los efectos de una adecuada ponderación de los antecedentes, entrevista personal y oposición, se establece una calificación de (0) a treinta (30) para los antecedentes y otra calificación de cero (0) a setenta (70) para la entrevista personal y oposición, puntajes éstos que, sumados, darán la calificación del postulante en una escala de cero (0) a cien (100), obteniéndose así, de manera numérica el orden de mérito correspondiente.

ARTICULO 11°: Cuando en la materia a concursar existan más de un programa aprobado por el Consejo Directivo el aspirante deberá consignar con qué programa pretende concursar para que sea tenido en cuenta por la Comisión Asesora para la elección de los temas. En caso de concursarse materias o áreas que no cuenten con programas aprobados, el mismo será previamente determinado por el Decano en función de los planes y objetivos para esa materia o área.

ARTICULO 12°: Cuando en una misma materia o área se concursen cargos de igual dedicación pero de distinta jerarquía, el llamado podrá hacerse de manera separada o unificada y los cargos en orden jerárquico se propondrá de acuerdo al orden de mérito establecido. En dicho orden de méritos podrán declararse desiertas cualquiera de las jerarquías cursadas.

ARTICULO 13°: Cuando se concursen cargos con dedicación exclusiva o semi-exclusiva (que impliquen la obligación de investigar), el Consejo Directivo determinará, luego de solicitar informes sobre los proyectos y líneas de investigación al Consejo Asesor de Investigaciones, las asignaturas en que se concursarán, debiendo los aspirantes presentar un Plan de Trabajo a desarrollar al respecto. El Consejo Directivo podrá decidir otras áreas de interés.

ARTICULO 14°: Los profesores designados por concurso anterior que se presenten en materias equivalentes a las cuales ellos hubiesen sido nombrados previamente como resultado de ese concurso, cualesquiera sea la categoría, de resultar nuevamente propuestos en esa oportunidad, deberán renunciar al cargo que hayan obtenido en ocasión del concurso precedente con anterioridad a la nueva designación.

Fdo.: Dr. Daniel A. ERBETTA (Decano)